

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR”.

1. ANTECEDENTES

El GAD Municipal de Cuenca suscribió con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) un contrato de préstamo para el financiamiento del “Programa Cuenca Unida”, incluyendo en el financiamiento, dentro del *Componente 1. Obras Civiles*, el *Subcomponente 1.4 Rehabilitación de la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto*.

El Aeropuerto de Cuenca cuenta con un Plan de Mantenimiento que le permite mantener la certificación de la Dirección General de Aviación Civil – DGAC para su funcionamiento en óptimas condiciones de servicio de acuerdo con la normativa aeroportuaria; con la finalidad de mantener las condiciones operativas de la pista, en el año 2019 se desarrollaron los estudios de EVALUACIÓN FUNCIONAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR” DE LA CIUDAD DE CUENCA, el cual fue desarrollado por la Empresa PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA. con personal técnico avalado de DYNATEST.

Los estudios desarrollados proponen el Sistema de Gestión del Pavimento de la Pista, estableciendo a detalle las inversiones que deben ser realizadas a fin de mantener las condiciones operativas cumpliendo con la normativa aeroportuaria y de esta manera la prestación del servicio aeroportuario en condiciones óptimas, resaltando como producto del estudio la necesidad de ejecutar la REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR”.

2. JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO DE VIABILIDAD

La REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR” se encuentra financiada mediante el contrato de préstamo entre el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF y el GAD Municipal de Cuenca, cuyo objeto es el financiamiento del “Programa Cuenca Unida”, incluyendo dentro del **Componente 1. Obras Civiles Integrales** incluye los siguientes componentes:

- **Subcomponente 1.4 Rehabilitación de la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto.** El proyecto consiste en asegurar la seguridad operacional del aeropuerto cuya demanda es mayor a 370 mil pasajeros/año, mejorando la infraestructura de la pista y manteniendo la operatividad del terminal. La rehabilitación integral consiste en mejorar la pista de aterrizaje (fallas de drenaje), dotándole de una vida útil de aproximadamente 15 años. La pista tiene de 1.900 mts de longitud y 36 mts de ancho, se reconformarán las curvas verticales y nivelarán las franjas de pista (pendientes), incluye la construcción del nuevo sistema de drenaje y subdrenaje, reconstrucción del sistema eléctrico, señalización y

cambio de luces LED, de conformidad con la normativa exigida por el regulador del sector a través de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) para obtener la certificación del aeródromo. La calidad y funcionalidad de la pista es un factor crítico para la seguridad del aeródromo.

La intervención se sustenta en el Sistema de Gestión de Pavimentos con el que cuenta la CORPAC desarrollado en base a los Estudios de Evaluación Funcional y Estructural del Pavimento del Aeropuerto “Mariscal La Mar” de la Ciudad de Cuenca, el cual fue desarrollado por la empresa Promanvial Consulting Cia. Ltda, definiendo en dicho documento la necesidad de realizar la rehabilitación de la pista conforme se describe en el Subcomponente 1.4 del programa de financiamiento otorgado por la CAF.

BENEFICIOS

Para estimar los beneficios se parte de las proyecciones de pasajeros elaboradas por la consultora Advance y la Corporación Aeroportuaria –CORPAC-, y la disposición a pagar estimada por la Consultora Advance, en estudio realizado en el año 2019. No se consideran los beneficios por el transporte de carga por no disponer de información.

Las Proyecciones realizadas para obtener los beneficios se pueden apreciar a continuación:

Cuadro No. 1
Proyección de la Demanda de Pasajeros 2021 - 2035

AÑO	PROYECCIÓN DE PASAJEROS TOTALES	PROYECCIÓN DE PASAJEROS CUENCA-QUITO	PROYECCIÓN DE PASAJEROS QUITO-CUENCA
2021	211.228	107.219	104.009
2022	308.286	156.485	151.801
2023	358.094	181.767	176.327
2024	371.343	188.492	182.851
2025	385.083	195.467	189.616
2026	399.331	202.699	196.632
2027	414.106	210.199	203.907
2028	429.428	217.976	211.452
2029	445.317	226.041	219.276
2030	461.794	234.405	227.389
2031	478.880	243.078	235.802
2032	496.599	252.072	244.527
2033	514.973	261.398	253.575
2034	534.027	271.070	262.957
2035	553.786	281.100	272.686

FUENTE: ESTUDIO DE DEMANDA ADVANCE CONSULTORA – CONSULTOR GADM CUENCA.

Partiendo de la proyección de pasajeros totales en la que se ha considerado las rutas Cuenca-Quito y Quito-Cuenca, para calcular el número de pasajeros en la ruta Cuenca-Quito se multiplicó por el 50,8%, que fue la participación porcentual de salidas desde Cuenca en el año 2019. Para la ruta Quito-Cuenca se multiplicó por el 49,2%.

De acuerdo al estudio de la Consultora Advance, la disposición a pagar estimada en la ruta Cuenca-Quito es de \$ 120/pasajero y en la ruta Quito-Cuenca es de \$ 90.

Las personas están dispuestas a pagar luego de comparar los beneficios que estiman les proporciona un bien o servicio con los costos. Existirá disposición a pagar cuando los beneficios son mayores a los costos por lo que se constituyen en el mínimo beneficio para las personas los valores estimados.

A continuación, se presenta la proyección de beneficios del Proyecto

Cuadro No. 2
Estimación de Beneficios 2021-2035

AÑO	BENEFICIOS DAP CUENCA- QUITO	BENEFICIOS DAP QUITO-CUENCA	TOTAL BENEFICIOS DAP
2021	12.866.227	9.360.850	22.227.077
2022	18.778.181	13.662.105	32.440.285
2023	21.812.063	15.869.412	37.681.476
2024	22.619.081	16.456.559	39.075.640
2025	23.456.005	17.065.466	40.521.471
2026	24.323.873	17.696.885	42.020.758
2027	25.223.842	18.351.659	43.575.500
2028	26.157.129	19.030.674	45.187.802
2029	27.124.952	19.734.816	46.859.768
2030	28.128.592	20.465.016	48.593.608
2031	29.169.327	21.222.205	50.391.532
2032	30.248.619	22.007.446	52.256.065
2033	31.367.808	22.821.714	54.189.522
2034	32.528.417	23.666.118	56.194.534
2035	33.731.968	24.541.764	58.273.732

FUENTE: ESTUDIO DE DEMANDA ADVANCE CONSULTORA -
CONSULTOR GADM CUENCA



3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Se tiene por objeto la realización de: “REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR”” a fin de asegurar la seguridad operacional del aeropuerto cuya demanda es mayor a 370 mil pasajeros/ario, mejorando la infraestructura de la pista y manteniendo la operatividad del terminal. La rehabilitación consiste en mejorar la pista de aterrizaje (fallas de drenaje), dotándole de una vida útil de aproximadamente 15 años. La pista tiene 1.900 m de longitud y 36 m de ancho, se reconformarán curvas verticales y nivelarán las franjas de pista (pendientes), incluye la construcción del nuevo sistema de drenaje y subdrenaje, reconstrucción del sistema eléctrico, señalización y cambio de luces LED, de conformidad con la normativa exigida por el regulador del sector a través de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) para obtener la certificación del aeródromo. La calidad y funcionalidad de la pista de vuelo es un factor crítico para la seguridad del aeródromo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con la ejecución de los trabajos a realizar se pretende realizar lo siguiente:

- Rehabilitación de la pista y espaldones a nivel de carpeta asfáltica.
- Rehabilitación de la zona de viraje y calles de rodaje a nivel de carpeta asfáltica.
- Rehabilitación de las áreas de seguridad de extremo de pista a nivel de carpeta asfáltica.
- Nivelación de franjas de las áreas verdes.
- Construcción integral del sistema de drenaje de la pista y áreas verdes.
- Construcción del sistema eléctrico de la pista, incluye actualización de equipos.
- Señalización de la pista.

4. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...).”

Con base a lo expuesto, el presente proceso de contratación se lo realizará bajo el procedimiento de Licitación de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP); y, el artículo 146, 147 y 148 del Reglamento General y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que le sea aplicable.

Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, Definiciones. -...5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

Art. 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, Obligatoriedad de Inscripción. - Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos.

Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Art. 27, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

Art. 55 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Art. 146, 147 y 148 del Reglamento a Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, establece, Convocatoria. - La convocatoria deberá publicarse en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y contendrá la información que determine el SERCOP.

Art. 146.- Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego elaborado por la comisión técnica y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.

Art. 147.- Apertura de las ofertas.- Una vez abiertas las ofertas, la entidad contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la siguiente información, sin perjuicio de otra que considere pertinente:

1. Identificación del oferente;
2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,
3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta.

Art. 148.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



5. SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS

De conformidad con el Plan Operativo Anual- POA correspondiente al presente periodo fiscal; y, acorde al Plan Anual de Contratación – PAC; se evidencia que la necesidad de contratación de “REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR””, se encuentra planificada y la misma cuenta con la asignación de disponibilidad presupuestaria.

CÓDIGO CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
532130011	PISTAS DE ATERRIZAJE, INCLUIDAS LAS PISTAS DE CIRCULACION Y LAS ESTRUCTURAS DE AEROPUERTOS, CONEXAS DISTINTAS DE LOS EDIFICIOS	GLOBAL	1

6. CONCLUSIÓN

De conformidad con el Plan Operativo Anual- POA correspondiente al presente periodo fiscal; y, con la certificación presupuestaria No. 7.3.36.5.01.07.01; se evidencia que la necesidad de contratación de la “REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO “MARISCAL LA MAR””, se encuentra planificada y la misma cuenta con la asignación de disponibilidad presupuestaria.

El monto del proyecto es USD. 8,324,472.25 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 25/100 Dólares sin incluir IVA).

FECHA: 5 de julio de 2023

Realizado por: Ing. Fernando Xavier Andrade Loor TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Número de Certificación SERCOP: Nd7b3dKZp8	Revisado por: Ing. Jorge Eduardo Cabrera Cárdenas TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Número de Certificación SERCOP: ESNrQ49GdR	Autorizado por: Ing. Romeo Luis Moncayo Andrade DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Número de Certificación SERCOP: r0w9tA683y